INDICE

4509

Contenido	Página
A. Transporte Regular de Pasajeros	2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

CERTIFICACIÓN 4509

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a que es necesario permitir el reclutamiento de pilotos sin que hayan aprobado un adiestramiento al amparo de cualquier entidad de pilotos licenciados, hasta tanto se haya establecido tal entidad y que es necesario fijar la tarifa de la porción terrestre del proyecto Acuaexpreso, los intereses públicos requieren que la enmienda al Reglamento para Regular el Servicio de Pilotaje en los Puertos de Puerto Rico y la enmienda a la Resolución Núm. 90-71 que establece las tarifas aplicables al servicio de lanchas para la transportación de pasajeros, aprobadas por la Autoridad de Puertos el 17 de abril de 1991 empiecen a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2 y 2.3 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 17 de mayo de 1991.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Núm. 4509
Fecha: 9 de agosto de 1991 2:06 p.m.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2829

RESOLUCION NUM. 91-24

Para enmendar la Resolución Núm. 90-71 aplicable al servicio de lanchas para la transportación de pasajeros, en el Puerto de San Juan, conocido como el Proyecto Acuaexpreso, cubriendo las rutas de Cataño, Viejo San Juan y Hato Rey.

POR CUANTO, la Ley de la Autoridad de los Puertos, Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada "(23 LPRA 333) faculta a la Autoridad de los Puertos a determinar, fijar, alterar, imponer, y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades y servicios.

POR CUANTO, como parte del proyecto Acuaexpreso es necesario ofrecer servicios de transportación terrestre en las rutas de Cataño, Viejo San Juan y Hato Rey.

POR CUANTO, en la Resolución Núm. 90-71 no se incluyó la transportación terrestre por ser un servicio originalmente encomendado a la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

POR CUANTO, los pasajeros regulares de las Lanchas de Acuaexpreso y el público en general se beneficiarán grandemente con la adquisición y administración por parte de la Autoridad de los Puertos desde el 19 de marzo de 1991 del servicio de autobuses y con el mejoramiento de los terminales.

POR CUANTO, se ha demostrado la necesidad y que es recomendable establecer unas tarifas con vigencia inmediata para rendir el servicio de autobuses al público en general según lo permite la Sección 2.13 de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO, una vez implantada la tarifa se continuará con el proceso normal de la precitada Ley 170.

RESUELVESE

PRIMERO, enmendar la Resolución Núm. 90-71 del 17 de octubre de 1990 a los fines de aprobar el establecimiento y cobro de la siguiente estructura tarifaria aplicables al servicio de autobuses.

A. Transporte Regular de Pasajeros en Autobuses

Todas las Rutas	$0.25

SEGUNDO, las disposiciones de esta Resolución entrarán en vigor el primer día de aprobada.

RESUELVESE FINALMENTE, que esta Resolución es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

San Juan, Puerto Rico a 17 de abril de 1991.

PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES

SECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL Y EXACTA DE LA
RESOLUCION NUM. 91-24
DEL 17 de abril de 1991.

Subsecretaria Autoridad de los
Puertos de Puerto Rico